

CONSTANCIA: Popayán, 16 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Silvia, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2020-056
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: GUIDO ARY BURBANO CATUCHE

Interlocutorio N° 372

Ref. Auto Perfecciona medida

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 134-10784 se encuentra inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia, Cauca el juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVIA, CAUCA, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 134-10784** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia, Cauca, de propiedad del demandado GUIDO ARY BURBANO CATUCHE identificado con C.C. N° 76.328.340, igualmente para que nombre y poseione al secuestro que se requiera para la diligencia.

El bien inmueble denominado "La Irene" se identifica con catastro N° 198240002000000050391000000000, ubicada en la vereda Palacé, municipio de Totoró, Cauca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura N° 1706 del 25 de septiembre de 1997.

La parte interesada deberá aportar copia de los documentos que se requieran para la diligencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A21

2020-056

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef47a6dc3d19da27067b47b8871c2a1c9b7359ae40d28a5cc2ca49f51aafbe8e**
Documento generado en 16/03/2021 10:48:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**